RESOLUCIÓN No. 154
(14/05/2025)

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR EL PROCEDIMIENTO SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 007-2025, cuyo objeto es:

OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE ZULIA, SANTA ROSA Y DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA

El suscrito Alcalde del Municipio de Maripi Boyacá, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y especialmente las que le confiere la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Maripi mediante resolución No. **128** del 22 de abril de 2025, ordenó la apertura del Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-007-2025, cuyo objeto es: "**OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE ZULIA, SANTA ROSA Y DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA**", de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, señaladas en la ficha técnica y en el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual se llevó a cabo en atención a las normas consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Que dentro del proceso de selección abreviada de menor cuantía no. SAMC-007-2025, se recibió una única oferta por parte de **CONSORCIO ALCANTARILLADO MARIPI 2025**, R/L EDILSON ERNESTO BAREÑO MORENO, identificado con CC. No. 9.398.385 de Sogamoso dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso para presentar ofertas.

Que los miembros del Comité Evaluador, procedieron a realizar la verificación de Requisitos Habilitantes y evaluación de la Única Oferta presentada por CONSORCIO ALCANTARILLADO MARIPI 2025, según lo contenido en el Pliego de Condiciones, concluyendo que la propuesta se catalogaba como HÁBIL por acreditar el cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes, sin la necesidad de requerimientos de subsanación.

Que los miembros del Comité Evaluador procedieron a realizar la ponderación de la propuesta presentada por CONSORCIO ALCANTARILLADO MARIPI 2025, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones, consolidando el puntaje obtenido por la propuesta
habilitada y evaluada de la siguiente manera:

	FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
A	Propuesta económica	39,5 puntos
B	Condiciones técnicas	50 puntos
C	Apoyo a la industria Nacional	10 puntos
D	Criterio diferencial MiPymes	0.40 puntos
E	Criterio diferencial emprendimientos y empresas de mujeres	0.0 puntos
	Total	**99.9 puntos**

Que dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, no se presentaron observaciones al informe definitivo de evaluación.

Que una vez verificados los requisitos habilitantes y efectuada la evaluación de los criterios que otorgaban puntaje, los miembros del Comité Evaluador recomendaron al ordenador del gasto, Adjudicar el Contrato resultante del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC-007-2025**, al oferente CONSORCIO ALCANTARILLADO MARIPI 2025, pues como producto de la evaluación se determinó que el oferente cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos, de experiencia, financieros, organizacionales y económicos, consagrados en la ley y en el pliego de condiciones.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el Contrato resultante del Proceso de selección abreviada de menor cuantía no. **SAMC-007-2025**, cuyo objeto es: **"OPTIMIZACION Y AMPLIACION DEL ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE ZULIA, SANTA ROSA Y DEL PERIMETRO URBANO DEL MUNICIPIO DE MARIPI-BOYACA",** de conformidad con las especificaciones, características y condiciones, señaladas en el Pliego de Condiciones, al oferente denominado **CONSORCIO ALCANTARILLADO MARIPI 2025**, por valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIESISEIS MIL ($234.916.577,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénense elaborar el respectivo contrato dentro de los plazos establecidos en el Pliego de Condiciones para que se cumplan los requisitos de su legalización.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución deberá notificarse al oferente beneficiario a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el fin de que dentro de los términos establecidos en el Pliego de Condiciones se suscriba y perfeccione el respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Maripi Boyacá, a los Catorce (14) días del mes de mayo de 2025.

ORIGINAL FIRMADO POR

MILLER FAIR ROMERO MURCIA
Alcalde Municipal de MARIPI – Boyacá

Proyecto: *Yeferson Alirio Murcia J. – Contratista*